

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 10 de febrero de 2025 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 35/2025/TE

Aprobación Convenio de colaboración entre el Centro de Iniciativas y Turismo de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel. Año 2025

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

1º.- Por providencia del concejal delegado de turismo se inicia el expediente administrativo el 3 de enero de 2025.

2º.- Con fecha 15 de enero de 2025 se notifica al Centro de Iniciativas y Turismo de la ciudad de Teruel la incoación de oficio por el servicio de turismo del expediente administrativo.

3º.- Consta en el expediente borrador del convenio de colaboración y anexos entre el Centro de Iniciativas y Turismo de la ciudad de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel para el año 2025.

4º Con fecha 28 de enero de 2025 se emite informe por la técnico de turismo.

5º.- Con fecha 24 de enero de 2025, se recibe por registro de entrada la documentación del Centro de Iniciativas y Turismo de la ciudad de Teruel para la tramitación del convenio que incluye memoria económica, declaración responsable, aceptación de consulta de certificados, y memoria de actividad para el año 2025.

6º.- Constan en el expediente certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, así como con la hacienda municipal, estatal y autonómica. Así como el de estar inscrito en el registro municipal de asociaciones.

7º.- Con fecha 30 de enero se emite informe jurídico por parte de la técnico de desarrollo local.

8º.- Con fecha 4 de febrero de 2025 se emite informe favorable de fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

Fundamentos de Derecho

I.- Resultan de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto legislativo 2/2023 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones d Aragón.

II.- Con arreglo a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 47 “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”

Asimismo, señala el artículo 48, en su apartado 7, lo siguiente:

“Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.”

III.- Mediante este convenio se articula la concesión de una subvención nominativa, tal y como recoge la cláusula segunda del mismo, en la que se hace constar que la cuantía máxima total de la subvención de concesión directa nominativa al CITT se fija en 28.0000,00 euros con cargo a la partida del vigente presupuesto 432.489.00 “*Otras transferencias*”.

En la Base n.º 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025, se ha establecido una subvención nominativa a favor de la “Centro de Iniciativas Turísticas” por importe de 28.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada, cuya finalidad “*Actos programa Medalla de los Amantes y actividades promocionales que se determinen en el Convenio.*”

Señalan los artículos 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 16 del Decreto legislativo 2/2023 de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que “Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa” añadiendo a continuación que “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.”

A efectos de estas leyes, tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Ahora bien, el propio artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones añade, en su apartado 2, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 16 apartado 5 del Decreto legislativo 2/2023 de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Es decir que, en estos 3 casos, la propia ley excluye el requisito de la convocatoria pública, y uno de estos supuestos es aquellas que se prevén nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, que es precisamente el caso ante el que nos encontramos. Por tanto la concesión de la subvención mediante este Convenio es conforme a la legalidad.

IV.- Esta posibilidad se recoge en el artículo 29 del Decreto legislativo 2/2023 de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Señala el párrafo tercero de este artículo que la resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

“a) Determinación del objeto de la subvención.

b) Cuantía de la subvención.

c) Condiciones y compromisos.

d) Crédito presupuestario.

e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

f) Plazos y modos de pago de la subvención así como las medidas de garantía.

g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Siguiendo pues, el orden establecido en el artículo anterior, se procederá a comprobar el contenido mínimo de este Convenio de acuerdo con lo exigido por el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

a) Determinación del objeto de la subvención.

Conforme a lo establecido en el Convenio, es objeto del mismo regular la colaboración entre el Ayuntamiento y el Centro de Iniciativas y Turismo de Teruel, con el fin de que los actos de la entrega de medallas de los Amantes se realicen en las mejores condiciones y con el mayor realce posible.

También, se incluyen en dicho objeto las actuaciones promocionales y de difusión que el CITT realice para el fomento de la Entrega de Medallas.

El acto de entrega de medallas tiene lugar el fin de semana del 14 al 16 de febrero de 2025.

b) Cuantía de la subvención.

La cláusula segunda del convenio se refiere a la cuantía de la subvención y crédito presupuestario, siendo la cuantía máxima total de la subvención 28.000 euros.

Además, en la cláusula novena se establece que el coste del convenio será financiado por el Ayuntamiento de Teruel y los libramientos de fondos correspondientes para el pago se realizarán de acuerdo con la normativa vigente. La justificación de los fondos se realizará mediante la presentación de facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas de los gastos realizados.

La falta de justificación, o justificación incorrecta de los fondos concedidos, conllevará la minusvaloración de la subvención concedida en la cuantía no justificada o justificada de manera incorrecta.

c) Condiciones y compromisos.

El CITT se compromete por medio del presente convenio a lo siguiente (cláusula séptima):

- Contar con un representante de la Corporación Municipal en el CITT con voz y voto, que será el Concejal Delegado de Turismo o persona en quien delegue.
- Confeccionar anualmente el programa de actos de la fiesta de la entrega de las medallas de los Amantes.
- Realizar la edición de los correspondientes programas comprometiéndose a la distribución y la entrega al Ayuntamiento de Teruel en una cantidad suficiente de ejemplares.
- En cualquier documento, programa o publicación relativo al acto figurará la imagen corporativa del Ayuntamiento de Teruel.
- Los actos realizados dentro del programa contarán con un representante municipal.

Asimismo, la cláusula sexta dispone que, mediante la firma del convenio, el beneficiario debe cumplir con los requisitos de la cláusula sexta de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad a la fecha de firma del convenio. Debe comprobarse el cumplimiento de este requisito.

También, recoge dicha cláusula que la entidad beneficiaria debe hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (Órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) y la ausencia de deudas pendientes con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Teruel. La firma del convenio conllevará la autorización al Ayuntamiento de Teruel para recabar los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta del artículo 23 del Decreto legislativo 2/2023 de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En caso de que el representante de la asociación interesada no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente por escrito en un documento que deberá aportar a este convenio así como original de los certificados correspondientes.

Constan en el expediente los referidos certificados.

d) Crédito presupuestario.

La cuantía máxima total de la subvención de concesión directa nominativa al CITT se fija en 28.000,00 euros con cargo a la partida del vigente presupuesto 432.489.00 "Otras transferencias", así se recoge en la cláusula segunda.

e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Tal y como consta en la cláusula tercera del Convenio el CITT no podrá recibir ninguna otra subvención del Ayuntamiento, destinándose dicha subvención a cubrir el 100 % de los gastos de la actividad objeto del convenio con el límite máximo de 28.000,00 euros.

La referida cláusula establece que la subvención será compatible con otras ayudas de otras administraciones o instituciones. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de todas ellas (incluida la del Ayuntamiento), no podrá suponer más del 100 % de la actividad recogida en el convenio.

f) Plazos y modos de pago de la subvención así como las medidas de garantía.

En la cláusula cuarta se recoge que el pago de la subvención se realizará en dos períodos, el primero del 60% a la firma del convenio objeto de informe, y el segundo, se formalizará tras la justificación íntegra.

Para la realización del pago anticipado el beneficiario deberá presentar declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, (...).

El beneficiario cursará solicitud del pago anticipado, adjuntando la declaración señalada en el párrafo anterior.

El resto de subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio, siempre que esta documentación justificativa se considere correcta y todo ello sometido a la disponibilidad de Tesorería.

g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La cláusula cuarta recoge que el plazo máximo de justificación finaliza el 30 de noviembre de 2025, así como el detalle de los documento justificativos que habrán de ser objeto de informe por parte de la Intervención Municipal.

V.- El órgano competente para su aprobación será la Junta de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2864/2023:

“Convenios referentes a las actividades y servicios adscritos a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente, (...)”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y el Centro de Iniciativas y Turismo de la Ciudad de Teruel año 2025.

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa para proceder a la firma del Convenio.

Tercero.- Conceder una subvención en el importe de 28.000,00 €, conforme a lo previsto en el clausulado y anexos del Convenio.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Centro de Iniciativas Turísticas, al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



La Concejala del Área de Administración y Participación Ciudadana
Atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia
mediante Decreto nº 2.868/2023, de 20 de junio.